

AUTO

En Santander a 21 de enero de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Wilder Panduro Rodríguez y de otra como demandada don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14 de noviembre de 2008 para cubrir un total de 7.153,68 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues en situación de insolvencia total por importe de siete mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, NIF X-8276195-J en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 235/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 235/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Benjamín Barategui contra la empresa «Ruvalsaba, S.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander, a 21 de enero de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús Benjamín Barategui y de otra como demandada «Ruvalsaba, Sociedad Limitada» se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28 de octubre de 2008 para cubrir un total de 34.822,12 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado «Ruvalsaba, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de treinta y cuatro mil ochocientos veintidós euros con doce céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ruvalsaba, S. L.», NIF B-39402458, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 963/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 963/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA MARÍA LAVÍN GARCÍA, DOÑA MÓNICA LAVÍN GARCÍA, DOÑA SILVIA CASTILLO JIMÉNEZ contra la empresa FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Santander, 10 de diciembre de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por DOÑA MÓNICA LAVÍN Y OTROS contra FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS en materia de DESPIDO se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de febrero de 2009 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (Plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación a V.I., expido la presente en Santander.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO JOSÉ AYLLÓN AMOROS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de enero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/1320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 588/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 588/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ewa María Gwozdziejewicz contra la empresa de don Antonio Fernández Morante, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ewa María Gwozdziejewicz contra el INSS, TGSS y don Antonio Fernandez Morante, condeno a las entidades gestoras demandadas a pagar a la demandante la cantidad de 2.385,98 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal (periodo de 26 de marzo de 2008 a 30 de junio de 2008).

Se absuelve de toda responsabilidad a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 764/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 764/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Flor Fernández, Paúl contra la empresa «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.», Instituto Municipal de Deportes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don don Paúl Flor Fernández contra «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.» e Instituto Municipal de Deportes, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.» a pagar al demandante la cantidad de 2.431,74 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda frente al Instituto Municipal de Deportes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco al número 3876 0000 65 0764 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 763/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 763/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cipriano Martín Donate contra la empresa «HISPANO MOLDAVA, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Cipriano Martín Donate contra «HISPANO MOLDAVA, S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 8.723,20 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0763 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HISPANO MOLDAVA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/859